

SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TICENTOS VEINTE Y DOS.

Se acordó univrsalmente de Vengan las dos libras de gan
que se ganadare por las jornadas desta Villa a Dios
y San Marcos: y por lo que mira al gresio para la paga al
de lo que se debe por los Vec. de ella al Posito, segun de
lo decretado en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1712
de Vio Un memorial de D. Juan Antonio Salazar Alg. ma.
de esta Villa en que dice le esta encargada la Cobranza del
Acopio de Sal que principio en D. Juan de Somo de este año.
y Cumplira en semejante dia del que viene de Enero, veinte
dos, y pide Semanda que Juan de Nuestra Soles lea en la
Venta del estanguillo a Alfofo, por las Razones que manifiesta
y entendido por la Villa acordó que Juan de Nuestra
Soles lea en dho Alfofo, y Corra con el el dho D.
Juan Antonio Salazar. = Con lo que se acabó este

Ante mi. y lo firmaron =
D. Juan, Int. R. de D. Fernando
Moxeno de D. Gregorio
Francisco de D. Juan de Somo
Pedro Melos de D. Juan Antonio
Juan de Somo de D. Juan Antonio
Pedro Jovera
Robles de D. Juan Antonio
Juan de Somo de D. Juan Antonio

